

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 1 de 7

**RESOLUCIÓN N° 049 de 2024
(09 de julio 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL ESTÍMULO A LA CREACIÓN DE NOVELA GRÁFICA O COMIC QUE ABORDE NARRATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO” EN OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS MUSEO CASA DE LA MEMORIA 2024.

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el acuerdo 05 de 2015, Decreto Número 0003 y Acta de Posesión No.029; y facultado para celebrar contratos y convenios conforme al Artículo 16 numeral 13 de los Estatutos del Museo Casa de la Memoria

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
3. El Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, que busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.
4. El Museo Casa de la Memoria fue creado mediante Acuerdo 05 de 2015 como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera.
5. Mediante la Resolución 030 del 2024 del Museo Casa de la Memoria, modificada posteriormente por la Resolución 045 del 2024, se dio apertura a la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2024 contentiva de los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria.
6. Una de las líneas de participación de la convocatoria corresponde al “estímulo a la creación de novela gráfica o comic que aborde narrativas para la superación del conflicto armado” cuyas especificaciones

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 2 de 7

se encuentran contenidas en el documento denominado “Lineamiento estímulo a la creación de una novela gráfica o cómic”.

7. Mediante la modalidad de contratación por prestación de servicio se designaron a los jurados del estímulo a la creación de una novela gráfica en el marco de narrativas de la memoria, quienes evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo con las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coherencia y claridad de la propuesta	Evalúa los objetivos, la descripción de la propuesta, la metodología y el componente narrativo y el estético.	0 a 30
Contexto y calidad de la propuesta	Evalúa la propuesta metodológica para la creación, su valor artístico y contextual y la pertinencia pedagógica dirigida hacia el público objetivo	0 a 25
Impacto, proyección y pertinencia	Evalúa la justificación, la proyección y los beneficios que genera para el público objetivo, las comunidades, el MCM y la ciudadanía en general.	0 a 25
Viabilidad presupuestal	Planeación coherente y equilibrada de las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto en correspondencia con lo expresado en los objetivos y metodología planteados	0 a 10
Trayectoria artística	Evalúa la calidad de la trayectoria del participante	0 a 10

8. Luego del proceso de evaluación los jurados establecieron el siguiente puntaje en un acta de evaluación con fecha de 2 de julio de 2024, la cual fue debidamente publicada:

Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Puntaje :1 evaluador	Puntaje: 2 evaluador	Puntaje: 3 evaluador	Puntaje acumulado
998-001	Nueva Primavera	61	67	56	61,3
998-005	Narrativas gráficas diálogos crativos del posconflicto	73	73	51	65,7
998-007	Al Borde	91	95	73	86,3
998-010	Antología del renacer	38	58	37	44,3

998-012	TNM Proyecot logo lab	48	65	50	54,3
998-013	Voces, Verdades y silencios	75	56	83	71,3
998-014	Mujeres Míticas	72	71	76	73,0
998-015	Con los pies en el barrio	87	90	74	83,7
998-016	San Luis	80	75	71	75,3
998-017	El supuesto paraíso	61	84	68	71,0
998-018	Cuatro veces dije sí	54	72	71	65,7
998-019	Super Arte	65	63	60	62,7
998-021	La eterna metamorfosis de la primavera	45	59	55	53,0
998-022	Portales que relatan historias de conflicto armado	82	63	71	72,0
998-023	Transformaciones en la loma: Historias de juventud y resiliencia	57	79	64	66,7
998-020	Uno, dos y tres por Diana	54	62	75	63,7

8. Según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar un (1) estímulo, por valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000).
9. De acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar el estímulo a quienes, según los criterios de evaluación obtuvieron el mejor puntaje, así:

#	CÓDIGO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	MONTO
1	998-007	Al Borde	86,3	\$20.000.000

10. El presente estímulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - 81

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 4 de 7

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas del “ estímulo a la creación de novela gráfica o comic que aborde narrativas para la superación del conflicto armado ” y, en consecuencia, otorgar el estímulo económico por un valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000), a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de los participantes y cuya información es:

#	CÓDIGO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	MONTO
1	998-007	Al Borde	86,3	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
9200142	92320202008	911090123	81	281	\$20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización de este. Una vez notificados contarán con tres (3) días calendario para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
Rut	SI
Certificados de antecedentes disciplinarios	SI
Certificados de antecedentes fiscales	SI
Certificados de antecedentes judiciales	SI
Certificado de medidas correctivas	SI
Certificado Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años ley 1918 de 2018	SI
REDAM	SI
Formato inscripción cuenta bancaria MCM	SI

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 5 de 7

Certificado de inscripción de cuenta bancaria	SI
---	----

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de estos de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

- **Un primer desembolso** del 90% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
- **Un segundo desembolso** del 10% a la entrega del primer informe con un avance superior al 80% de la ejecución aprobado por parte del asesor y/o supervisor.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo con la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La propuesta ganadora del presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo, debidamente justificada. En todo caso, la ampliación no podrá exceder el viernes 13 de diciembre de 2024

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, además de los planteados en las condiciones generales de participación:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación de este y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo.

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 6 de 7

- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.
- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria y Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulos del Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de estímulo de la Convocatoria de estímulos del Museo Casa de la Memoria.
 - Logo N° 1: Museo Casa de la Memoria. Logo N° 2: Distrito de Medellín (alineado al lado derecho del logo N° 1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital DVD (3 copias) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
 - Versión final del producto creado.
 - Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.
 - Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.
 - Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución de (4) meses y quince (15) días. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá con el fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento, debiendo con ello devolver el valor total del estímulo entregado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 7 de 7

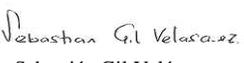
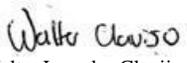
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día 09 de julio de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó	Aprobó:
 José David Martínez Contratista	 Sebastián Gil Velásquez Asesor Contratista	 Alejandra María Arroyave Alzate Subdirectora Administrativa
 Angie Lorena Cárdenas Moreno Contratista	 Walter Leandro Clavijo C. Profesional Especializado	